ESTATUTOS

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

CAPITULO PRIMERO

DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

Artículo 1.- Con la **denominación** de Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santiago, se constituyó está Entidad de carácter cultural y benéfica, según cédula del Rey Carlos III de fecha 25 de Septiembre de 1784, declarada de Utilidad Pública, según Orden del Ministerio del Interior de 24/2/1998 y que en adelante, se regirá por la vigente Ley de Asociaciones y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Los **objetivos** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País son el fomento de los valores morales y culturales, y los intereses del pueblo gallego.

Su lema es "socorrer enseñando", y su misión se inspirará en el logro del bienestar y el amor a la cultura que estuvieron presentes en la Real Sociedad Económica de Amigos del País desde su fundación.

Para lograr estos objetivos la Real Sociedad Económica de Amigos del País se valdrá de medios como la organización y puesta en práctica de actividades docentes, culturales, sociales y económicas orientadas a fomentar el progreso del pueblo gallego.

Artículo 3.- El **domicilio** principal de la Real Sociedad Económica de Amigos del País radicará en la ciudad de Santiago de Compostela, Plaza de Salvador Parga, nº 5. Podrán ser creados locales sociales en otras ciudades mediante acuerdo de la Asamblea General, que tendrá atribuciones para cambiar, tanto el domicilio como los locales, dando cuenta de ese acuerdo al Organismo encargado del Registro.

Artículo 4.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País desarrollará sus actividades en todo el territorio de Galicia, tendrá duración indefinida y solo se disolverá por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las leyes.

Artículo 5.- La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus carencias, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

Los presentes Estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas competencias.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La **dirección y administración** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País serán ejercidas por la Junta Directiva y la Asamblea General. Para las funciones ejecutivas podrá nombrarse a un gerente, en el que se delegarán aquellas tareas y funciones –no privativas- de gestión y administración que la Junta Directiva estime convenientes.

Artículo 7.- La **Junta Directiva** estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero-Contador y hasta un máximo de siete vocales, cargos que deberán recaer en los socios que lleven por lo menos cuatro años en la Real Sociedad Económica de Amigos del País

Artículo 8.- Los cargos que componen la Junta Directiva, serán gratuitos, no percibirán retribución alguna, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de 4 años aunque pueden ser objeto de reelección indefinidamente.

Los cargos de la Junta Directiva se renovarán por mitades. En el primer turno serán renovados el Vicepresidente, el Secretario y la mitad de los Vocales y en el segundo, a los dos años, el Presidente, el Tesorero-Contador y la otra mitad de los Vocales.

Artículo 9.- Serán **facultades de la Junta Directiva**:

a) Programar y dirigir todas las actividades.
b) Dirigir la gestión administrativa y económica de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.
c) Convocar a la Asamblea General y confeccionar su Orden del Día.
d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
e) Elaborar y someter a la Asamblea General los Presupuestos y Cuentas Anuales, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.
f) Resolver la admisión y bajas de socios.
g) Proponer las cuotas a la Asamblea General.
h) Cualquier otra facultad que no sea exclusiva de la Asamblea General.
i) Convocar elecciones a la Junta Directiva y fijar el procedimiento electoral.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

Artículo 9 bis.- La Junta Directiva podrá nombrar y en su caso cesar, vocales colaboradores a aquellos socios que considere que puedan aportar conocimiento o ayuda a la Junta Directiva. Estos vocales colaboradores asistirán a las juntas directivas con voz y sin voto. El acuerdo de nombramiento fijara el plazo por el que son designados, no pudiendo este superar los 4 años.

Artículo 10.- La Junta Directiva celebrará sesiones, como mínimo, una vez al semestre y cuantas veces lo determine el Presidente, a iniciativa propia o a petición de 3 miembros de la Junta Directiva, cualquiera de sus componentes. Será presidida por el Presidente, y, en su ausencia por el Vicepresidente, y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta de más edad, a excepción del Secretario, que habrá de cumplir con su cometido de levantar acta de la reunión.

La **convocatoria de la Junta Directiva** se hará por escrito, con una anticipación mínima de 3 días, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día. Se considerará validamente convocada la Junta Directiva mediante la comunicación realizada al correo electrónico designado por sus miembros.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por la mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. De las sesiones, el Secretario o, por ausencia del mismo, el miembro de la Junta que sea designado por ésta para cada sesión, levantará acta, que se transcribirá en el libro de actas.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

Artículo 12.- El **Presidente** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País asume la representación legal de la misma y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebren una y otra.

El Presidente será asistido en sus funciones por un Vicepresidente, que, además, lo sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Serán atribuciones del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente:

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

b) Ejecutar y ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General.
c) Ordenar los pagos y autorizar los documentos.
d) Firmar las actas.
e) Autorizar el movimiento de las cuentas corrientes y cancelar las constituidas.
f) Otorgar poderes a los Procuradores y Abogados.
g) Otorgar poderes especiales, previo acuerdo de la Junta Directiva.
h) Ostentar la representación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País ante toda clase de Administraciones, Tribunales y cualquier otra entidad pública o privada.
i) Ejercitar las acciones civiles, penales, económicas y contencioso administrativas en todas las instancias.
j) Nombrar Juez Instructor en los expedientes disciplinarios.

Artículo 13.- El **Secretario** tendrá a su cargo la preparación de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General levantando actas de las mismas; despachará la correspondencia con los organismos, entidades y socios; organizará, mantendrá y custodiará los registros y ficheros, así como toda la documentación oficial de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y velará por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y/o Asamblea General, así como certificar la documentación.

El Secretario redactará la Memoria Anual de actividades que, junto con el Estado de Cuentas del Ejercicio y el Presupuesto de Ingresos y Gastos presentados por el Tesorero-Contador, y una vez autorizados por la Junta Directiva, se someterán a la aprobación de la Asamblea General en la reunión anual ordinaria.

Artículo 14.- El **Tesorero-Contador** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Real Sociedad Económica de Amigos del País; ordenará los pagos acordados validamente; dirigirá la contabilidad de la Real Sociedad Económica de Amigos del País; tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos sociales; participando en todas las operaciones de orden económico.

El Tesorero-Contador formalizará el presupuesto anual de los ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

El **ejercicio económico** dará comienzo el 1 de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 15.- Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

Artículo 16.- La **Asamblea General**, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País y se reunirá siempre que lo acuerde la Junta Directiva, por propia iniciativa o porque lo solicite la quinta parte de los socios (20%).

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cuentas, para aprobar el plan general de actuación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al año anterior.

Serán atribuciones de la Asamblea General:

a) Deliberar y resolver los asuntos del Orden del Día.
b) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias, Cuentas Anuales, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.
c) Acordar la enajenación y adquisición de bienes inmuebles.
d) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
e) Nombrar los Socios Honorarios.
f) Modificar los Estatutos.
g) Fallar las apelaciones disciplinarias.

Artículo 17.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes o así lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la quinta parte (20%) de los socios, en atención a los asuntos que deban tratarse, y, en todo caso, para conocer las siguientes materias: disposición o enajenación de bienes inmuebles, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificación de Estatutos y disolución de la Sociedad.

Artículo 18.- Las **convocatorias** de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán, indistintamente, mediante anuncio en un periódico local o por escrito, dirigido individualmente a cada uno de los socios, utilizando correo postal, correo electrónico o fax, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

La convocatoria habrá de realizarse con una antelación mínima de 8 días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria, que se celebrará el mismo día, media hora después, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

Artículo 20.- Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos de socios presentes y/o representados.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21.- Se establecen las siguientes categorías de socios:

1) socio numerario
2) socio protector
3) socio de mérito
4) socio de honor

Podrán ser socios numerarios de la Real Sociedad Económica de Amigos del País las personas físicas y jurídicas que tengan interés en servir a los fines de la misma y sean admitidas por la Junta Directiva.

Son socios protectores aquellas personas físicas o jurídicas que por su especial contribución al sostenimiento de la Sociedad así sean considerados por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá otorgar el nombramiento de socio de mérito a aquellas personas, socios o no, que se hayan distinguido por su trabajo y dedicación en beneficio de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

La Junta Directiva también podrá otorgar el nombramiento de miembro honorario a las personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio que se hayan caracterizado por apoyos o colaboración con esta Real Sociedad Económica de Amigos del País. El nombramiento será a título meramente honorífico, sin que comporte la condición jurídica de socio numerario.

Artículo 22.- Las personas físicas que deseen inscribirse como socios de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Comprometerse con los fines de la Sociedad y colaborar con la misma en el objetivo de alcanzarlos.

c) Comprometerse a mantener un comportamiento leal con la Sociedad.

d) Aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, los Reglamentos de Régimen Interior, que establezca en cada momento la Sociedad.

Para iniciar el procedimiento de admisión, los aspirantes a socio deberán ser presentados por dos socios con una antigüedad mínima de 4 años en la Sociedad, lo solicitarán al Presidente por escrito en el que incluirán los datos personales solicitados por la Real Sociedad Económica. El Presidente dará cuenta de ello a la Junta Directiva,

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión de los solicitantes, para lo que la Junta Directiva podrá solicitar los informes que considere necesarios.

Artículo 23.- Los socios podrán solicitar su baja en la Real Sociedad Económica de Amigos del País voluntariamente, pero esto no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes para con ella.

La Junta Directiva podrá separar de la Real Sociedad Económica de Amigos del País a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma o incurran en alguna irregularidad. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, y contra acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 24.- Los miembros de la Real Sociedad Económica de Amigos del País tendrán los siguientes **derechos:**

a) Participar en las actividades que promueva la Real Sociedad Económica de Amigos del País organizadas para los socios.
b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales personalmente o delegarlo por escrito y para cada sesión en otro socio. Para ejercer este derecho deberán estar al corriente en el pago de cuotas.
c) Ser nombrado miembro de la Junta Directiva en la forma que prevén estos Estatutos.
d) Poseer un ejemplar de los Estatutos.
e) Conocer las Cuentas Anuales de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

Artículo 25.- Serán **obligaciones** de todos los socios:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas extraordinarias y las periódicas que acuerde la Asamblea General.
c) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo o encomienda que desempeñen.
d) Ningún socio gozará de sueldo ni retribución alguna y su recompensa será su contribución al bien público y a la obra social que se realice.

Artículo 26.- Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva si infringen los presentes Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Las sanciones pueden ir desde la suspensión de sus derechos durante un mes hasta la separación definitiva de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en los términos que prevé el artículo 23.

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia

CAPITULO CUARTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 27.- El **patrimonio fundacional** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País es de 60.000 Euros.

Artículo 28.- Los **recursos económicos** previstos para el desarrollo de las actividades sociales serán los siguientes:

a) Las cuotas de entrada que señale la Asamblea General.
b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
c) Los productos de los bienes y derechos que les correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones.
d) Los ingresos que obtenga la Real Sociedad Económica de Amigos del País mediante las actividades que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Artículo 29.- La **administración de los fondos** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País se llevará a cabo con la publicidad suficiente, con el fin de que los socios puedan tener conocimiento periódicamente del destino de los fondos, sin perjuicio del derecho consignado a este respecto en el apartado e) del artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo 30.- En el caso de **disolución** de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por tres miembros, elegidos al menos dos de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que una vez satisfechas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere, sea entregado a una o varias entidades o instituciones benéficas legalmente constituidas con domicilio en Galicia, a juicio de la Asamblea General.

José Fernando Barros Fornos, Secretario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de la ciudad de Santiago, a la que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA que los presentes Estatutos fueron modificados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2026 y quedan redactados conforma a esas modificaciones.

En Santiago de Compostela, a 21 de setembro de 2026.

Vº Bº Presidente
Leopoldo Fernández Gasalla

El Secretario

Con data do 29-09-2026 quedan visados e incorporados, neste rexistro, os presentes estatutos da asociación inscrita co número 2005/008191-1.

Asinado por: CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E DEPORTES
Data e hora: 29/09/2026 13:10:27

Asinado por: SISTEMA ÚNICO DE REXISTRO DA XUNTA DE GALICIA
CVE: XGREX-9526393b-c7ce-3440-9fba-5862f7c2c8e5 | Verificación en: https://sede.xunta.gal/cve

Copia electrónica auténtica de documento en papel. Emitida: 28/09/2026 10:10:28
Oficina de atención á cidadanía e rexistro: O00008826-Rexistro Xeral da Xunta de Galicia